
DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 42.324

Sábado 6 de Abril de 2019

Página 1 de 1

Normas Particulares

CVE 1571470

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

AUTORIZA A LA ENTIDAD DENOMINADA "MARÍA AYUDA-CORPORACIÓN DE BENEFICENCIA", PARA EFECTUAR COLECTA

Núm. 102 exento.- Santiago, 22 de enero de 2019.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 10.262 de 1952, del Ministerio del Interior, que faculta al Presidente de la República para autorizar rifas, sorteos y colectas, de las características y en las condiciones que indica; en la Ley N° 16.436 de 1966, del Ministerio del Interior, que declara que las materias que indica podrán ser objeto de decreto o resoluciones expedidos por las autoridades que señala, con la sola firma del respectivo funcionario; en el decreto supremo N° 955 de 1974, del Ministerio del Interior, que establece el Reglamento sobre realización de Rifas, Sorteos y Colectas; en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y los antecedentes adjuntos.

Decreto:

1.- Autorízase a la entidad denominada "María Ayuda-Corporación de Beneficencia", para realizar una colecta pública en todo el territorio nacional, los días viernes 31 de mayo y sábado 1 de junio de 2019.

2.- Los fondos recaudados producto de esta colecta, serán destinados al pago de proveedores de alimentos y abarrotes, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, capacitaciones y asesorías, artículos de oficina, combustible, fumigación y sanidad ambiental de hotelería, mantención, instalación y reparación de obras de construcción, atenciones médicas, consumos básicos, remuneraciones, entre otros, con el objeto de mantener los programas sociales orientados a la reparación y prevención del maltrato infantil.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° letra c), del DS N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior y el acta señalada en el artículo 27° de la normativa ya indicada.

5.- La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el DS N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior.

CVE 1571470

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.